

COMISIÓN EDILICIA DE ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO
IDEO CEAYG 02-10-2023
ASUNTO: INICIATIVA DE ORDENAMIENTO

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO.
PRESENTE**

Los suscritos integrantes de la comisión edilicia de Administración y Gobierno, con fundamento en lo dispuesto en los artículos; 40 fracción II, 41 fracción IV, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 121 fracción IV, 124 y 125, del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de San Miguel el Alto, Jalisco, y demás relativos y aplicables, comparecemos ante el Pleno de este Ayuntamiento Constitucional con la presentación de la siguiente:

**INICIATIVA DE ORDENAMIENTO PARA CREACIÓN DEL
REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO**

CONSIDERANDO:

I. Que de conformidad al artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concomitancia con el numeral 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los Ayuntamientos cuentan con la atribución de aprobar de acuerdo con la leyes aplicables en la materia, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. En base a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, corresponde al Ayuntamiento o al Concejo Municipal, elaborar y aprobar los reglamentos y demás disposiciones normativas de carácter general que sean competencia del municipio, así como, en los casos, forma y términos que determinen las leyes, autorizar las decisiones del Presidente y establecer las directrices de la política municipal.

III. De conformidad a lo dispuesto en el Artículo **Artículo 37** de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes: fracción II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal;

IV. El H. Ayuntamiento Municipal es autónomo y es el órgano máximo para autorización.

V. De conformidad a los artículos 21 fracción VI, 77 bis 35 fracción II, 106, 126, 184, 393, 403 de la Ley General de Salud; artículos 1 fracción III, 5 fracción II inciso c), 9, 10, 11, 13, 48, 50,



62, 101, 104, 106 fracción IV, 110, 120, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 148, 156, 159, 164, 253, 256, 279, 281, 283, 288, 335 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco y los artículos 37 fracciones II y XIX, 38 bis de la Ley de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

VI. Contar con un Reglamento que establezca las normas a las cuales deberá sujetarse el Consejo Municipal de Salud, que se conformará en el municipio de San Miguel el Alto, Jalisco, su constitución, planeación, creación de propuestas y en general su funcionamiento y supervisión.

VII. El Consejo Municipal de Salud fundamenta sus acciones en la estrategia de participación comunitaria y descentralizada, planteada en el Programa Nacional de Salud. En virtud de que la Ley General de Salud precisa la obligatoriedad de los estados y municipios para promover y apoyar la formación de grupos que coadyuven en el desarrollo de los programas de salud, y en las reformas al artículo 115 Constitucional que define la responsabilidad del municipio de mejorar y vigilar la prestación de servicios a la comunidad, en congruencia Consejos de Salud locales con el consejo de salud Municipal para la solución de problemas de salud.

(Propuesta anexa)

RESOLUTIVO:

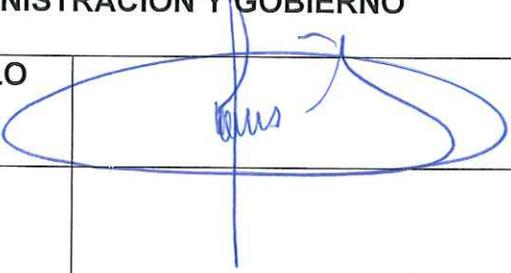
ÚNICO: Túrnese la presente iniciativa de ordenamiento, a las comisiones edilicias de Reglamentos, Administración y Gobierno y, Salubridad, Higiene y combate a las adicciones, para su correcta y debida dictaminación; para que en los términos de la reglamentación aplicable se emita el dictamen correspondiente para la promulgación y publicación de la creación del REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO.

ATENTAMENTE

San Miguel el Alto, Jal., a 6 de octubre de 2023

“2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco”

COMISIÓN EDILICIA DE ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO

DR. LUIS ALFONSO NAVARRO TRUJILLO TITULAR	
LIC ARTURO GONZÁLEZ GARCÍA VOCAL	
PROFR. MARTIN SANDOVAL RODRÍGUEZ VOCAL	